COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

No. CCV-370-2025 (145050)

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

Bogotá, D.C.,

Señor(a):
RODRIGO ANDRÉS CORTES ABRIL
Representante Legal
ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS
Nit: 900.985.947-0
Dirección: Carrera 77 Bis No 64 B -10
Teléfono: 3123373081
Correo Electrónico: gerencia@arquetiposenalizacion.com.co
Ciudad.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. FDLBU-MC-005-2025 (145050)

Respetado Señor Rodrigo Andrés Cortes Abril

De manera atenta, nos permitimos comunicarle que de conformidad con el documento de Informe de Evaluación, rendido el día 18 de noviembre de 2025 por parte de los miembros del Comité Evaluador designado, con ocasión de la Invitación Pública del proceso de Mínima Cuantía No FDLBU-MC-005-2025 (145050), debidamente publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la Oferta Electrónica presentada por **ARQUETIPO SEÑALIZACIÓN SAS**, identificada con Nit No. 900.985.947-0, representada legalmente por Rodrigo Andrés Cortes Abril, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.981.338, que junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal que se suscribe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

1. OBJETO

"ADQUIRIR LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD, EN EL MARCO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS"

2. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor de este contrato es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.404.053)**, incluidos todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, de la presente vigencia fiscal respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1157 del 05 de Noviembre de 2025, recursos provenientes de inversión del rubro presupuestal número O21202020080989121 97 denominado "SERVICIOS DE IMPRESIÓN LITOGRÁFICA N.C.P."

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se efectúen del presupuesto, de la siguiente manera:

FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así: El FONDO pagará al Contratista el 100% del valor del contrato en **UN ÚNICO PAGO**, previo recibo a satisfacción del servicio contratado, revisión y ubicación de los extintores en los lugares asignados. El pago se realizará teniendo en cuenta la programación del PAC y agotado el trámite administrativo correspondiente, anexando la siguiente documentación:

1. Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
2. Soporte Fotográfico y/o Audiovisual de la entrega de los Bienes e ingreso Almacén discriminando cantidades, referencias y valores.
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Copia del RUT y RIT actualizados.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Factura electrónica de venta generada por el Proveedor o Contratista.
7. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
8. Certificación bancaria.
9. Los documentos presentados para el pago, por parte del contratista, deberán ser cargados previamente en la plataforma SECOP II.
10. Registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las características, rotulación, materiales, medidas, contraste y sistema Braille.
11. Todo el proceso deberá ejecutarse conforme a las Normas Técnicas Colombianas NTC 1461 y NTC 6047, y demás disposiciones relacionadas con señalización de seguridad y accesibilidad.
12. Fichas técnicas y certificaciones de conformidad de los materiales empleados (fotoluminiscencia, reflectividad, Braille, adhesivos ecológicos, etc.).
13. El contratista deberá responder por cada solicitud de cambio, documentos y demás que el apoyo a la supervisión solicite.
15. Los demás documentos que se requieran como soporte y den garantía del cumplimiento del contrato

Cuando las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Esta- tuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto

establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago

Nota: El supervisor será responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, una vez cumplido y aprobado en el SECOP II los requisitos para la realización de cada uno de los pagos establecidos, de acuerdo con el cronograma establecido por la Secretaria Distrital de Hacienda. Si el pago programado no se realiza en la fecha del trimestre solicitado, se tendrá que reprogramar en el próximo trimestre.

Nota: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN. aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)"

El tipo de contratación es a precio fijo unitario, por consiguiente, no se aceptarán solicitudes de ajuste en virtud de variaciones del mercado.

3. PLAZO

El plazo del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS Y EL CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

4. GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio Autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

La garantía constituida deberá amparar: AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del presupuesto oficial	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses de más contados a partir de la fecha determinación del contrato
Calidad de los bienes	10% del presupuesto oficial	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses de más contados a partir de la fecha determinación del contrato

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la alcaldesa local o por quien este designe como su apoyo. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes

La Alcaldesa Local de Barrios Unidos podrá, mediante comunicación escrita, designar un servidor público o contratista, que actúe como apoyo a la supervisión del contrato, quien tendrá como función u obligación asistir al supervisor en el seguimiento, verificación y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.

Dicha designación se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que las entidades estatales deberán ejercer la supervisión o interventoría de los contratos con el fin de garantizar su correcta ejecución.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero, por cuanto esta constituye una función indelegable, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), que dispone la responsabilidad directa del servidor público designado como supervisor o interventor en la vigilancia y control de la ejecución contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

8. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
9. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría Distrital de Gobierno a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
10. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
11. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
12. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
15. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. Toda adición o modificación al contrato implicará la obligación de actualizar las pólizas correspondientes dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del respectivo documento. En caso de incumplimiento, la entidad contratante podrá gestionar directamente ante la asegura- dora la ampliación o ajuste de las pólizas, y el valor que ello implique será descontado de los saldos a favor del contratista, sin que ello exima al contratista de sus responsabilidades contractuales

6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Entregar los elementos señalados en el contrato dentro del plazo establecido, cumpliendo con el objeto contractual, las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y los términos definidos por el supervisor del contrato.
2 Presentar un enlace o coordinador con el cual se mantendrá comunicación permanente para el cumplimiento del contrato.
3 Una vez iniciado el contrato, la entrega de los bienes y/o servicios deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario posteriores a la solicitud por parte del FDLBU, con el fin de que los apoyos a la supervisión o el personal designado por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos puedan verificar oportunamente las entregas, mantenimientos, informes y demás documentos requeridos, previo al proceso de liquidación del contrato.
4 Garantizar la calidad y el estado óptimo de los productos entregados, asegurando que la totalidad de los elementos cumplan con las condiciones técnicas, estéticas y de durabilidad requeridas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos.
5 Otorgar garantía comercial por defectos de fabricación o fallas técnicas por un término mínimo de dos (2) años. En caso de que la garantía del fabricante sea inferior, el contratista deberá extenderla por el tiempo

faltante, garantizando la cobertura completa durante dicho periodo. La constancia de garantía deberá ser entregada al momento del recibo a satisfacción de los bienes por parte de la entidad.

6 Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución contractual, incluyendo transporte, embalaje, cargue, descargue, manipulación, seguros, almacenamiento temporal y cualquier otro gasto necesario hasta la entrega final de los productos.

7 Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y aceptadas por el Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, las cuales se entienden incorporadas al contrato.

8 Atender y aplicar de manera diligente las observaciones, instrucciones y recomendaciones que emita el supervisor o los apoyos a la supervisión del contrato durante su ejecución.

9 Ejecutar el contrato con los recursos humanos, técnicos, financieros y logísticos ofrecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato, garantizando el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos.

10 Realizar los ajustes, diseño y adaptación gráfica de la señalización requerida, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas, normativas y de accesibilidad vigentes, tales como la NTC 1461, NTC 6047, NTC 4144, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Ley 1618 de 2013, y demás normas aplicables. Los diseños deberán ser revisados y aprobados previamente por el supervisor del contrato antes de proceder con su producción.

11 Asegurar que todos los materiales utilizados sean de bajo impacto ambiental, durables y reciclables, en cumplimiento de la Ficha de Contratación Sostenible No. 9 – Impresión de folletos y publicaciones, y de las políticas distritales de compras sostenibles.

12 Garantizar la inclusión de señalización accesible, incorporando, según corresponda, elementos táctiles, pictogramas, escritura Braille y planos de evacuación en relieve, conforme a las especificaciones de la NTC 6047 y las orientaciones del área de Gestión Ambiental y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

13 Asistir a las mesas de trabajo convocadas por el supervisor del contrato, en coordinación con el equipo de prensa o comunicaciones del Fondo de Desarrollo Local de Barrios Unidos, con el fin de definir, ajustar y aprobar la línea gráfica de la señalización a elaborar. El contratista deberá garantizar la participación del personal técnico y/o diseñador responsable, y atender las observaciones o recomendaciones que surjan en dichas mesas antes de proceder con la producción final de los elementos.

14 Las demás obligaciones que surjan del desarrollo del contrato y que resulten necesarias para su correcta ejecución y cumplimiento.

6.3 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS

1 Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2 Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3 Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4 Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

6 Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7 Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

8. MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.
PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

9. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Adjudicatario - Contratista con la suscripción del contrato se compromete a:

a. Apoyar las acciones del Estado Colombiano y del Distrito de Bogotá para fortalecer, garantizar, preservar la transparencia y combatir la Corrupción en la Contratación Pública.
b. No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público o contratista en relación con el contrato suscrito ó durante su ejecución, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
c. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos establecidos para la celebración del contrato.
d. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

e. Actuar con lealtad y abstenerse de utilizar maniobras para dilatar la correcta ejecución del contrato.
f. Comunicar a los empleados ó colaboradores el contenido del presente Compromiso, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

En caso de que el Adjudicatario - Contratista desconozca alguno de los compromisos señalados, la Entidad deberá: dar por terminado el contrato de manera anticipada, imponer las sanciones que correspondan, e informar a las autoridades competentes de cualquier hecho irregular del que tenga conocimiento.

10. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la suscripción del presente contrato, a prevenir el abuso y el acoso sexual y demás violencias basadas en el género, a promover su denuncia y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual o audiovisual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Secretaría. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, ni deriven mayores costos para ésta. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

12. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad.
b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, demás decretos reglamentarios, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

18. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente a el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

19. CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

20. REPRESENTACIÓN

El Contratista es un ente independiente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, y en consecuencia, el Contratista NO es su representante, agente o mandatario (Salvo poder otorgado por la Entidad). El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o

compromisos en nombre del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

21. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

22. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

El Contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni en las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y, en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas sobre la materia.
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. En este evento deberá seguirse el procedimiento interno establecido por la Entidad.

23. LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte de EL (LA) CONTRATISTA: Constitución de la garantía única. b) Por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BARRIOS UNIDOS: Aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

La comunicación de aceptación junto con la oferta presentada y demás documentos que estructuren el proceso, constituyen el contrato, y por tanto hacen parte integral del mismo.

25. PUBLICACIÓN

De conformidad con el artículo 223 del Decreto Nacional 019 de 2012, el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ANDREA MELISSA MORALES CANO
Alcaldesa Local de Barrios Unidos

Elaboró: Cindy Yiced Ardila Arroyo - Oficina de Contratación
Reviso: Hugo Ferney Pineda Niño- Abogado – Oficina de Contratación – FDLBU
Aprobó: Iván Darío Gómez Henao– Abogado Despacho - Oficina de Contratación - FDLBU